

# REGLAMENTO DE BECAS PARA POSGRADO

## TÍTULO PRIMERO.

### Capítulo I

#### De su naturaleza

**ARTÍCULO 1.** - El propósito del programa de becas ofrecido por la UMAD para posgrado es contribuir a la formación de personas que, teniendo la capacidad física e intelectual para desempeñarse académicamente de manera satisfactoria, no cuentan con los recursos necesarios para sostener una educación privada.

### Capítulo II

#### De la maestría

**ARTÍCULO 2.** – La Coordinación de Desarrollo Comunitario pone al alcance de los estudiantes, los siguientes **tipos de beca**:

- a) Académicas.
- b) Pastor metodista.
- c) Iglesia metodista.
- d) Programa de intercambio deportivo.
- e) Personal.
- f) Convenio SEP-UMAD (Sólo para la Maestría en Desarrollo Cognitivo).
- g) Especial IMM

**ARTÍCULO 3.** - La recepción de documentos para solicitud de beca será en el mes de agosto para alumnos de reingreso.

**ARTÍCULO 4.** - Para poder concursar en la asignación de una beca en maestría, el aspirante deberá comprobar el promedio de calificaciones mínimo requerido para cada tipo de beca obtenido en el nivel de estudios de la licenciatura, si es que el aspirante es de nuevo ingreso; pero si se trata de un alumno de reingreso que va a solicitar beca por primera vez, el promedio a comprobar debe ser el obtenido de, mínimo los últimos dos cuatrimestres del ciclo escolar inmediato anterior, y si fuera el caso de un estudiante que haya ingresado en el último cuatrimestre del ciclo escolar inmediato anterior, podrá solicitar beca, siempre y cuando haya cursado, por lo menos, dos materias.

**ARTÍCULO 5.** - El promedio académico mínimo para solicitar y renovar beca en maestría es de 9 (nueve), excepto las becas pastor metodista, iglesia metodista, personal, programa de intercambio deportivo, fidelidad metodista y especial IMM.

**ARTÍCULO 6.** – Las becas de los incisos “b”, “c”, “d” y “e” del artículo 2 no aplican para la Maestría en Desarrollo Cognitivo.

**ARTÍCULO 7.** – La Beca de Convenio SEP – UMAD se otorga a empleados, docentes o administrativos de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 8.** – Para el proceso de renovación será requisito que los alumnos tomen mínimo 2 cuatrimestres durante el ciclo escolar inmediato anterior.

**ARTÍCULO 9.** – Las becas automáticas y de intercambio deportivo serán aprobadas por el Vicerrector de Servicios con base en el cumplimiento de los requisitos reglamentados. En el caso de las becas iglesia metodista y pastor metodista, la Coordinación de Desarrollo Comunitario enviará los expedientes respectivos a Rectoría para su aprobación y autorización.

**ARTÍCULO 10** - Los hijos de pastores metodistas deben retribuir el otorgamiento de la beca con 225 horas anuales de servicio en alguna de las áreas de la UMAD, cuando el porcentaje de beca asignado sea de 100. En aquellos casos que no le sea posible al becario retribuir las horas, recibirá, entonces, el 75% de beca, no teniendo que retribuir horas de servicio.

**ARTÍCULO 11.** - En el caso de Programa de intercambio deportivo, la Coordinación de Deportes reportará a Desarrollo Comunitario los cambios en beneficio de beca para el próximo ciclo escolar.

**ARTÍCULO 12** - Para poder aspirar a la beca Personal en posgrado, el empleado de la UMAD o del IMM debe tener, como mínimo, un año de antigüedad laborando para Promotora de Cultura y Servicio Social, A.C.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **Capítulo III**

#### **De sus generalidades**

**ARTÍCULO 13.** - La Coordinación de Desarrollo Comunitario tiene entre sus funciones administrar, operar y controlar el Programa de Becas Posgrado. Para tal efecto esta área difunde, recibe y remite al Comité de Becas las solicitudes para su estudio.

**ARTÍCULO 14.** - Las becas en posgrado consisten en el no pago de colegiaturas en forma total o parcial. La cuota de admisión y trámites de titulación deberán ser cubiertos por todos los alumnos en todos los tipos de beca.

**ARTÍCULO 15.** - La Coordinación de Desarrollo Comunitario es la única área autorizada para la distribución de los formatos de solicitud de beca y de ponerlos a disposición de los alumnos interesados en las fechas y tiempos establecidos, con excepción de la “Beca Convenio SEP-UMAD” que está bajo la Coordinación de Educación Continua.

**ARTÍCULO 16.** - Este reglamento queda sujeto a cambios, en tiempos y trámites, de acuerdo al crecimiento de la población escolar de posgrado.

**ARTÍCULO 17.** – Las personas que soliciten beca de primera vez deben tener número de matrícula, excepto para el Programa de Intercambio deportivo y Beca Convenio SEP-UMAD.

**ARTÍCULO 18.** - El promedio académico que se considerará para renovar beca en posgrado, será el obtenido en el último ciclo escolar.

**ARTÍCULO 19.** - Para obtener el promedio académico de renovación de beca, se debe sumar las calificaciones de todas las materias tomadas en el ciclo escolar inmediato anterior y el resultado se debe dividir entre el número de materias sumadas.

**ARTÍCULO 20.** - En el caso de las becas para posgrado de nuevo ingreso, el trámite se debe realizar en los meses de diciembre, abril y agosto.

**ARTÍCULO 21.** - Es posible dar de baja una materia a los becarios, siempre y cuando el alumno pague el costo total de ésta en el momento de dicha baja, no aplicando la reducción del porcentaje de beca; de lo contrario se procederá a la cancelación de la beca.

**ARTÍCULO 22.** - La beca otorgada es por familia. Es decir, si existieran padres e hijos y/o esposa (o) se otorgará el máximo de porcentaje (100%).

**ARTÍCULO 23.** - En caso de que algún becado ya no desee tener este beneficio o quiera hacer algún cambio, debe reportarlo por escrito a la Coordinación de Desarrollo Comunitario a más tardar una semana antes de iniciar el siguiente período.

**ARTÍCULO 24.** - La publicación de resultados definitivos de renovación y por primera vez, se hará por Internet. En caso de que algún becado requiera un comprobante de la beca, debe solicitarlo a la Coordinación de Desarrollo Comunitario.

#### **Capítulo IV De las sanciones**

**ARTÍCULO 25.** - Las infracciones que ameritan reducción o cancelación de porcentaje de beca son las que se enuncian a continuación, reservándose la UMAD el derecho de ejercer su acción por cualquier vía, en cualquier tiempo.

1. El daño deliberado del equipo o instalaciones de la UMAD.
2. Los fraudes que afecten la integridad de la UMAD (falsificación o alteración de calificaciones, documentos oficiales, etc.).
3. Los ataques o agresiones de palabra o acción en contra del personal académico o administrativo de la UMAD.
4. Reprobar materias es causa para perder la beca, con la excepción de las becas Pastor metodista y Programa de intercambio deportivo (de ésta última se precisa en el reglamento deportivo).
5. La no retribución de horas en los casos que aplique.

#### **Capítulo V De los tipos de beca**

##### **ARTÍCULO 26. - BECA PASTOR METODISTA**

Es un tipo de beca que se otorga a los hijos de pastores itinerantes metodistas, hijos de pastor local tiempo completo metodista, y pastores suplentes de fin de semana metodista.

1. Para poder conservar esta beca se debe comprobar un promedio mínimo de 8.
2. Reprobar una materia obliga al alumno a pagar el costo de la materia reprobada, en el momento en que vuelva a cursarla y al costo vigente, no aplicando la reducción del porcentaje de beca.
3. Los hijos de pastores que hayan sido becados por la UMAD durante sus estudios a nivel Licenciatura y deseen continuar estudios de posgrado en nuestra Institución, la beca será del 50% del total de los créditos tomados, no aplica para el costo de admisión, sin tener la obligación de retribuir en forma alguna el otorgamiento de beca.

4. Los hijos de pastores metodistas que tengan beca total para la realización de sus estudios de posgrado, tendrán que retribuir el otorgamiento de la beca con 225 horas anuales de servicio en alguna de las áreas de la Universidad (ver formas de retribución de la beca).

#### **ARTÍCULO 27. - BECA IGLESIA METODISTA**

Esta beca se otorga por ser miembro activo de la iglesia Metodista.

1. Para conservar este tipo de beca, el alumno debe comprobar un promedio mínimo de 8.0 (OCHO).
2. El porcentaje máximo al que se puede aspirar en este tipo de beca es el 50%.

#### **ARTÍCULO 28. - PROGRAMA DE INTERCAMBIO DEPORTIVO**

Se otorga a los alumnos que demuestran tener habilidades deportivas en una disciplina que la UMAD ha decidido tener en sus equipos representativos (básquetbol, fútbol soccer y atletismo).

1. El alumno no debe tener dependencia deportiva o académica con otra Institución educativa.
2. Para obtener este programa, el alumno debe demostrar tener un promedio general mínimo de calificaciones de 8.0 (ocho).
3. Para mantener la beca el alumno debe comprobar un promedio mínimo de 8.0 (OCHO).
4. Por cada materia reprobada se reducirá la beca en un **10%**.
5. El alumno aspirante y el becado deben cumplir con todos los requisitos que marca el reglamento de Programa de intercambio deportivo.
6. El máximo porcentaje a otorgar es el 100%.
7. Este tipo de beca podrá ser solicitada en cualquier tiempo.
8. Reprobar más de tres materias por año es razón para la pérdida de la beca, y para recuperarla no se debe tener materias reprobadas.

#### **ARTÍCULO 29. - BECA ACADÉMICA**

Es la que otorga la Institución a aquellos estudiantes que demuestran un aprovechamiento sobresaliente durante su estancia en los estudios universitarios de maestría.

1. Se debe tener un promedio de calificaciones mínimo de 9.0 (NUEVE) para gozar del 25% y de 9.5 (NUEVE PUNTO CINCO) para gozar del 50%
2. Para renovarla, el alumno deberá mantener, para el 25%, un promedio de 9 a 9.49 y para el 50%, un promedio mínimo de 9.5.

#### **ARTÍCULO 30. - BECA PARA EL PERSONAL**

Esta beca es efectiva sólo para hijos y/o cónyuge del personal que labora para Promotora de Cultura y Servicio Social, AC. Exclusivamente (IMM, UMAD y CUP). No aplica para otros familiares como nietos, sobrinos, etc.

1. Para que el empleado pueda adquirir este derecho deberá tener como mínimo un año de antigüedad laborando para Promotora de Cultura y Servicio Social, AC. y con la categoría de tiempo completo.
2. Esta política aplica siempre y cuando sea el empleado el beneficiario de la beca
3. Dejar de ser empleado de Promotora de Cultura y Servicio Social, AC. es motivo para perder el beneficio de la beca.
4. Reprobar una materia y/o no alcanzar el promedio mínimo establecido es causa para perder la beca.

5. Se debe tener un promedio académico mínimo de 8 en la licenciatura o maestría, según sea el caso, para poder recibir el beneficio de esta beca.
6. El porcentaje máximo que puede ser otorgado es de 80%.

## **CAPITULO VI**

### **De las formas de retribución para beca pastor total metodista**

**ARTÍCULO 31. - Trabajo Administrativo:** se retribuirá con 225 horas en alguna de las áreas de nuestra Institución.

**ARTÍCULO 32. - Desarrollo de Proyectos:** apoyo en la realización y/o ejecución de un proyecto de una determinada área de la UMAD o el planteamiento de un proyecto de investigación suyo.

Para que el aspirante a la beca pueda retribuir ésta bajo alguna de estas dos formas, deberá presentarse, previamente a la entrega de la solicitud de beca, en el área del proyecto en cuestión que apoyará o en el área que acoja su proyecto, con la finalidad de que ambas partes definan los lineamientos que regirán el control y registro de la retribución de la beca. De esta manera, en el momento en que el aspirante a la beca se presente en la Coordinación de Desarrollo Comunitario para entregar la solicitud llena y ya requisitada, deberá entregar por escrito su compromiso a cumplir tal retribución, así como la especificación de la manera en que lo hará.

### **Capítulo VII Otras modalidades**

**ARTÍCULO 33. - Donaciones.**

Las donaciones pueden ser en especie, en efectivo o un servicio. El monto de la donación determinará la beca aplicable al costo de los créditos que curse el aspirante a la beca.

En el caso de las donaciones en efectivo, la UMAD entrega un recibo deducible de impuestos por la cantidad donada, y para las donaciones en especie, la persona física o moral donante, deberá presentar la depreciación pendiente del bien o bienes pendientes de deducir en la declaración correspondiente.

### **TRANSITORIOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entra en vigor a partir del día siguiente de la publicación en la página web de la UMAD.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las disposiciones del presente reglamento derogan las de cualquier otro Reglamento o cuerpo de disposiciones internas que lo contradigan.

Puebla, Pue, septiembre 2017.

AUTORIZÓ

MTRO. JOB CÉSAR ROMERO REYES  
Rector